



Asunto: Otorgamiento del Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado "Mayte" nº 6518, en los términos municipales de Escucha y Utrillas, provincia de Teruel, a favor de la empresa Minerales Hermanos Gabarda Cervera, S.L.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el Permiso de Investigación de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

"RESOLUCIÓN del Director General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado "Mayte" nº 6518, en los términos municipales de Escucha y Utrillas, provincia de Teruel, a favor de la empresa Minerales Hermanos Gabarda Cervera, S.L.

Vista la solicitud presentada por la empresa Minerales Hermanos Gabarda Cervera, S.L. con fecha 4 de octubre de 2016 sobre el permiso de investigación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Con fecha 4 de octubre de 2016 la empresa Minerales Hermanos Gabarda Cervera, S.L. solicitó el permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Mayte" nº 6518, para arcillas y arenas, sobre una superficie de 14 cuadrículas mineras en los términos municipales de Escucha y Utrillas, provincia de Teruel.

El 25 de octubre de 2016 la promotora efectuó el depósito a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para la tramitación del expediente. El proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos al citado permiso fueron presentados con fecha 18 de noviembre de 2016.



Segundo. - La solicitud de este permiso de investigación fue admitida definitivamente el 22 de noviembre de 2016, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, sin que fuesen presentadas reclamaciones a los efectos. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 55, el 21 de marzo de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado nº 116, el 16 de mayo de 2017.

Tercero. - Con fecha 28 de mayo de 2018, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración presentado, fijando en dicho informe una fianza para hacer frente a las labores de rehabilitación de los terrenos afectados por los trabajos de investigación de 1.891,74 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración fue sometido al trámite de información pública y participación pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 136 el 16 de julio de 2018, sin que se tenga constancia de la presentación de alegaciones a los efectos.

Cuarto. - El 6 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel efectuó la confrontación sobre el terreno de los datos y documentos presentados por la solicitante.

Quinto. - Con fecha 14 de diciembre de 2018 el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel emitió informe favorable sobre la solicitud del permiso de investigación de que se trata, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones. El plano de demarcación de dicho permiso de investigación es confeccionado con fecha junio de 2020.



Sexto. - Con fecha 3 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero remitió solicitud de informe a los Ayuntamientos de Escucha y Utrillas sobre el permiso de investigación pretendido, sin que hasta la fecha éstos hayan sido aportados.

Fundamentos de Derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo. - La empresa Minerales Hermanos Gabarda Cervera, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos, consistentes en la realización de estudios geológicos de detalle, levantamiento topográfico a escala 1:1000, cartografía geológica a escala 1:10000, ejecución de un total de 10 calicatas de 5 m de longitud, 1 m de anchura y 5 m de profundidad y 5 sondeos (2 con recuperación de testigo) de unos 30 m de profundidad, análisis físico-químicos en laboratorio de las muestras tomadas, modelización del yacimiento y estudios de mercado y viabilidad, se considera que puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable. El objetivo de este permiso de es determinar si los recursos objeto de investigación son aptos para ser de aplicación en procesos industriales del sector cerámico.

Tercero. - La superficie que comprende el permiso de investigación solicitado no se encuentra afectada por zona alguna de reserva a favor del Estado, ni derecho minero alguno de la misma índole.



Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los Decretos 133/2017, de 5 de septiembre y 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban respectivamente las estructuras orgánicas de los Departamentos de Economía, Industria y Empleo y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Minerales Hermanos Gabarda Cervera, S.L., con C.I.F. B-97079032 y domicilio en Losa del Obispo (Valencia), Calle Maestro Serrano, 16, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Mayte. **Número:** 6518.

Fecha solicitud: 4 de octubre de 2016.

Términos Municipales: Escucha y Utrillas. **Provincia:** Teruel.

Recurso a investigar: arcillas y arenas.

Superficie: 14 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 3 años, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordenadas geográficas (longitudes referidas al meridiano de Greenwich) y coordenadas UTM ETRS89:



Coordenadas Geográficas			Coordenadas UTM ETRS89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
1	0° 55' 00"	40° 47' 00"	1	675789,78	4516793,55
2	0° 52' 40"	40° 47' 00"	2	679071,41	4516872,26
3	0° 52' 40"	40° 46' 20"	3	679101,27	4515638,74
4	0° 55' 00"	40° 46' 20"	4	675819,09	4515560,04

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Mayte" nº 6518.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en noviembre de 2016 y anexo al mismo de noviembre de 2018, según los cuales los trabajos de investigación minera consistirán en la realización de estudios geológicos de detalle, levantamiento topográfico a escala 1:1000, cartografía geológica a escala 1:10000, ejecución de un total de 10 calicatas de 5 m de longitud, 1 m de anchura y 5 m de profundidad y 5 sondeos (2 con recuperación de testigo) de unos 30 m de profundidad, análisis físico-químicos en laboratorio de las muestras tomadas, modelización del yacimiento y estudios de mercado y viabilidad.

No serán admitidas sin justificación modificaciones significativas que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección General de Energía y Minas considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de carácter terrestre (calicatas y sondeos), deberán comenzar en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la empresa titular deberá acreditar ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones



exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde aquélla misma fecha, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

3.- Se comunicará previamente al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la ejecución de dichos sondeos y calicatas, indicando su ubicación mediante coordenadas y su representación sobre plano a escala conveniente.

4.- Los trabajos de investigación tendrán por objeto conocer con precisión la existencia y continuidad de los recursos pretendidos en cantidad y calidad y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases anuales proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación en el Plan de labores, que incluirá justificación de la inversión realizada mediante la presentación de facturas que acrediten la realización de cada uno de los trabajos.

5.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

6.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

7.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.



8.- Se comunicará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en agosto de 2017 e informado con fecha 28 de mayo de 2018 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con las condiciones que a continuación se relacionan:

1. El ámbito territorial del presente informe, en el que quedan inscritas las labores de investigación, corresponde a las 14 cuadrículas mineras del permiso de investigación, y a las actuaciones de investigación planteadas que incluyen 5 sondeos y 10 calicatas en el emplazamiento y con las técnicas señaladas. No se realizará un mayor número de sondeos, ni calicatas, ni cualquier otra labor que pudiera afectar al medio (frentes-piloto, disponibilidades de recurso, etc...). Si en el curso de las labores de investigación se viera la necesidad de realizar un mayor número de labores, obras u otras labores con afección al medio, se deberá presentar un nuevo plan de restauración correspondiente a la ampliación de las labores de investigación.
2. Se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para el inicio y final de los trabajos de investigación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel al objeto de que pueda ejercer las labores de guardería y vigilancia. En todo caso se estará al cumplimiento de cualquier indicación que pueda realizar su personal.
3. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el plan de restauración, quedando expresamente prohibida la apertura de accesos para la maquinaria o circular sobre zonas con vegetación natural.
4. Previamente a la ejecución de las calicatas y los sondeos se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en una potencia lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la



realización de los sondeos o calicatas. Se minimizará en la medida de lo posible la ocupación de las plataformas de trabajo para cada sondeo. Tampoco se excavarán balsas de recirculación pudiendo utilizarse al efecto piscinas desmontables. Para el desarrollo de los trabajos de investigación no se afectará a vegetación arbórea ni arbustiva.

5. En las zonas de trabajo en donde no se hubiera retirado previamente la tierra vegetal y hubieran sufrido compactación, se realizará un subsolado y un laboreo del suelo, y se procederá a su revegetación de acuerdo con el plan de restauración y con el presente condicionado.

6. Se realizarán las labores de investigación en el menor tiempo posible para minimizar la afección sobre el medio por la generación de ruidos y por la presencia de elementos ajenos al hábitat. Los abonos a aplicar serán, principalmente, de carácter orgánico siendo las cantidades de abono a aplicar limitadas a las necesidades de nutrientes que requiera la tierra existente y a las especies que se van a utilizar en el proceso de revegetación.

7. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) sobre el medio. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, a la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y a la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados. Finalizados los trabajos, se retirarán los materiales sobrantes y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

8. Se adoptarán y extremarán medidas preventivas que eviten causar incendios forestales. En todo caso se cumplirá con la Orden sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña en que se realicen los trabajos de investigación.

9. Se establece una fianza total de mil ochocientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos de euro (1.891,74 €) para hacer frente a las labores de rehabilitación de los terrenos afectados por las labores de investigación. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para ase-



gurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

10. Del informe favorable del plan presentado no tiene por qué deducirse un informe en el mismo sentido para otras labores de investigación o para un futuro pase a concesión, en los que la actuación sobre el medio es de esperar que sea mucho más impactante. Además, el promotor deberá tener en cuenta que un futuro proyecto de explotación probablemente incurriría en alguno de los supuestos contemplados en la normativa sobre evaluación de impacto ambiental.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso



de que no lo hiciera. Asimismo, en tanto en cuanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, no podrán realizarse los trabajos aprobados por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

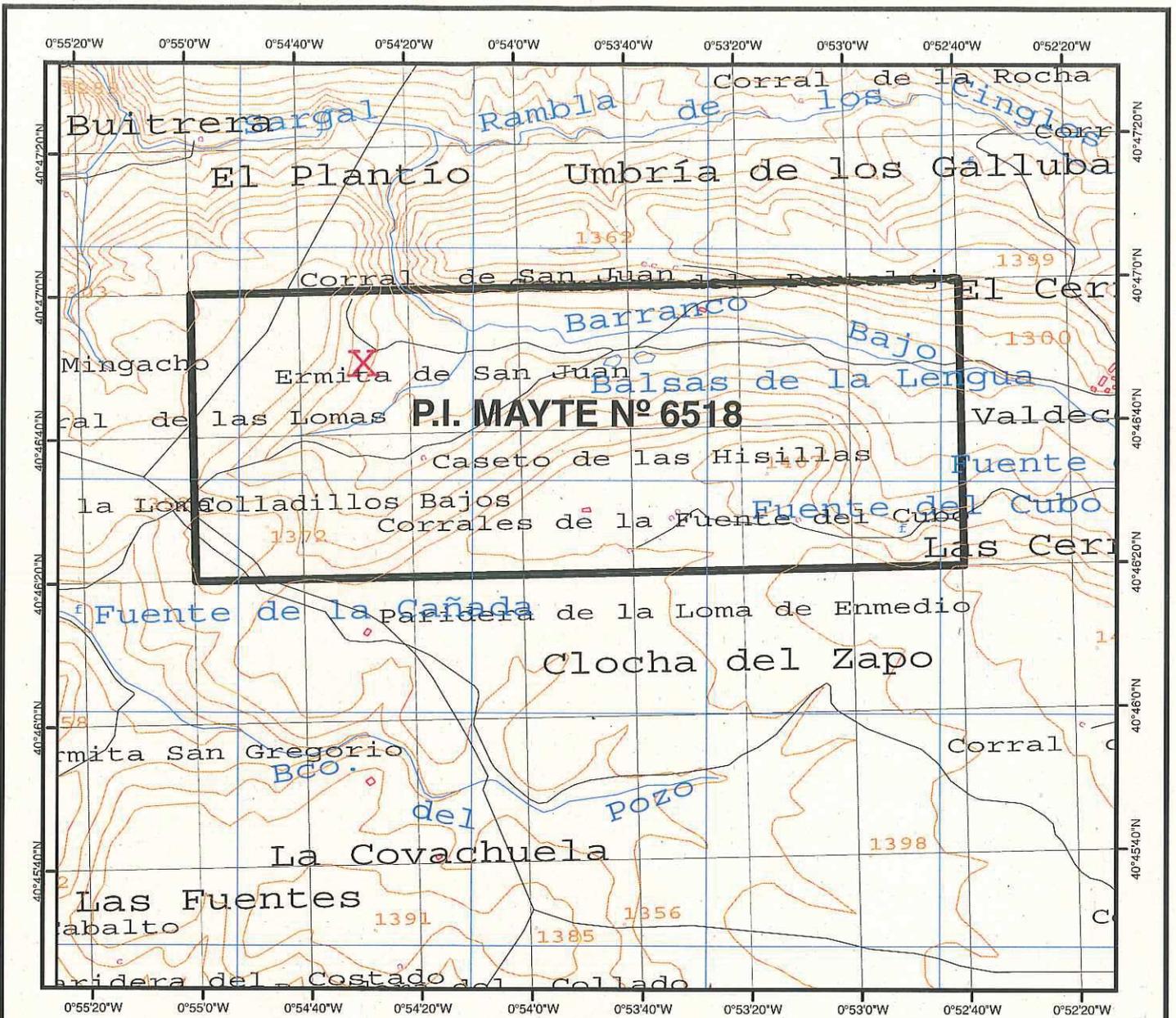
Zaragoza, 17 de julio de 2020

El Director General de Enjería y Minas

SERGIO BRETO ASENSIO.”

**El Jefe del Servicio de Promoción
y Desarrollo Minero**

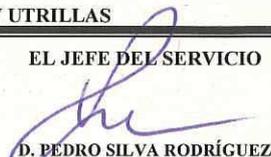
PEDRO SILVA RODRÍGUEZ



Superficie: 14 cuadrículas mineras

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 55' 00"	40° 47' 00"
2	0° 52' 40"	40° 47' 00"
3	0° 52' 40"	40° 46' 20"
4	0° 55' 00"	40° 46' 20"



 GOBIERNO DE ARAGON	PERMISO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS RECURSOS DE LA SECCION C) ARCILLAS Y ARENAS “MAYTE” Nº 6518	
	PLANO DE SITUACIÓN 14 CUADRICULAS MINERAS EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE ESCUCHA Y UTRILLAS	
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO MINERO	EL JEFE DE SECCIÓN  D. JOSÉ IGNACIO URBIZU CAROD	EL JEFE DEL SERVICIO  D. PEDRO SILVA RODRÍGUEZ
	ESCALA: 1/25,000	FECHA: JUNIO 2020

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de mayo de 2018.
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración del Permiso de Investigación de recursos de la sección C), arenas y arcillas, denominado "Mayte" nº 6518, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), solicitado por Minerales Hnos. Gabarda Cervera, S.L. (Expte. INAGA 500201/64/2017/06222).

Vista la solicitud de informe del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel – Sección Minas, con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 27 de junio de 2017, respecto al Plan de Restauración del Permiso de Investigación de recursos de la Sección C), arenas y arcillas, denominado "Mayte" nº 6518 en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), solicitado por la empresa Minerales Hnos. Gabarda Cervera, S.L., para su tramitación y emisión del preceptivo informe, y vistos el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación de las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por las actividades mineras, la Ley 10/2013 de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por el que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la rehabilitación de los espacios afectados por actividades extractivas, se informa:

Con fecha 10 de julio de 2017, el INAGA emitió requerimiento de documentación relativo al Plan de Restauración del permiso de investigación de recursos de la sección C), arenas y arcillas, denominado "Mayte" nº 6518, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), al objeto de que el promotor presentase un nuevo Plan de Restauración adecuado al contenido y estructura señalado en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y con el suficiente alcance y nivel de detalle acorde a las actuaciones de rehabilitación a realizar y al estado actual de la explotación. Se indica también que se deberá incorporar el contenido indicado en el Decreto 98/1994 siempre y cuando no sea coincidente con el anterior. Con fecha de registro de entrada INAGA de 17 de agosto de 2017, el promotor presenta ante INAGA la respuesta al requerimiento de documentación.

Actualmente se está tramitando el Plan de Restauración del Permiso de Investigación de recursos de la sección C), arenas y arcillas, denominado "Mayte - 2" nº 6523 en el término municipal de Escucha (Teruel), solicitado por Minerales Hnos. Gabarda Cervera S.L., contiguo al presente permiso (Expte INAGA 500201/64/2017/06221).

Ámbito de la actuación y Catalogación Ambiental de los terrenos

La campaña de investigación se localiza a una distancia aproximada de 7.100 m al Oeste del núcleo urbano de Escucha y a una distancia aproximada de 5.250 m al Sur del de Utrillas, en la provincia de Teruel. El permiso de investigación abarca zonas de interés con presencia de materiales de la Formación Utrillas en la que se pueden encontrar afloramientos de arenas con intercalaciones de arcillas. El acceso a la zona se realiza desde la carretera N-420 que une Teruel y Escucha, en su salida, dirección Valdeconejos.

La demarcación del permiso abarca catorce cuadrículas mineras. El permiso de investigación viene delimitado por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89) 30T y geográficas:

Punto	Geográficas		UTM	
	Longitud	Latitud Norte	X	Y
1	0°55'00" W	40°47'00"	675.789	4.516.793
2	0°52'40" W	40°47'00"	679.071	4.516.872
3	0°52'40" W	40°46'20"	679.101	4.515.638
4	0°55'00" W	40°46'20"	675.819	4.515.560

Las catorce cuadrículas mineras afectan a varias parcelas clasificadas como suelo no urbanizable de uso agropecuario, según el planeamiento vigente de Utrillas y Escucha.

El permiso de investigación se ubica en el valle del barranco del Hocino, a una altitud media de 1.300 a 1.400 m, en un entorno donde se alternan los terrenos agrícolas, en los que se ubican las calcatas y sondeos, y vegetación natural compuesta por matorrales ralos y pastos, formados principalmente por aliaga (*Genista scorpius*) y tomillo (*Thymus vulgaris*) que se alternan con ejemplares de enebro (*Juniperus communis*), inventariada en algunas zonas como hábitat de interés comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". La vegetación natural asociada al barranco se encuentra inventariada como HIC 92AO "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*".

Entre la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de buitres leonados y alimoche, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable".

La actuación se encuentra ubicada dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común *Austropotamobius pallipes* y se aprueba el Plan de Recuperación, sin presencia de cauces con poblaciones en la zona de actuación.

La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, a espacios incluidos en el Convenio de Ramsar o a otras figuras de catalogación ambiental. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal ni pecuario.

Permiso de investigación y plan de restauración

Los trabajos a realizar se prevé ejecutarlos tres fases. En la primera fase "exploración de campo", se definirán e identificarán en campo los materiales objeto de investigación inicialmente a través de una cartografía geológica en la que se dispondrá de las diferentes formaciones aflorantes abarcando todo el permiso de investigación, orientado hacia los materiales de interés arenas y arcillas. Se realizarán cinco calcatas mediante retro excavadora mixta y tendrán unas dimensiones de, aproximadamente, 5 m de profundidad x 5 m de longitud x 1 m de anchura (25 m³), en lugares en lo que no es necesaria la apertura de caminos de acceso nuevos. Se recogerán muestras de los diferentes materiales que afloren y en las calcatas realizadas y se realizarán pruebas físico – químicas para una posible aceptación en los procesos industriales cerámicos y afines.

En la segunda fase, "evaluación del yacimiento", se prevé realizar un estudio de detalle determinando las áreas de mayor interés realizando un total de cinco nuevas calicatas en las áreas de mayor interés identificadas como zona con materiales de calidad para los procesos industriales. Se indica que las calicatas deben tener la profundidad suficiente para asegurar la continuidad en la calidad de los materiales y observar el terreno en profundidad. Las dimensiones de dichas calicatas serán de 5 m de profundidad x 5 m de longitud x 1 m de anchura (25 m³), y se ubicarán en puntos de fácil acceso o dónde no sea necesario realizar infraestructuras de acceso. De todas las muestras recogidas en las calicatas se realizará su caracterización física y su comportamiento frente a procesos industriales, realizando en todas las muestras ensayos similares a las pruebas industriales a nivel de laboratorio cerámico.

En la tercera fase, "evaluación final", las zonas identificadas y con características para una futura explotación determinadas por la investigación realizada en las fases anteriores y los resultados obtenidos con las pruebas realizadas a nivel industrial o nivel de laboratorio, se someterán a una investigación de detalle y más en profundidad, con la realización de sondeos. La campaña de sondeos vendrá determinada por las zonas seleccionadas, de forma que se realizarán cinco sondeos, dos sondeos con recuperación de testigo y tres sondeos sin recuperación, con unos diámetros de los mismos de 86 y 101 mm aproximadamente. El emplazamiento de los sondeos estará condicionado por la morfología del yacimiento, de tal forma que los resultados obtenidos, sean extrapolables a todo el yacimiento y determinen una cantidad de reservas suficientes explotables. Los sondeos se ubicarán en las proximidades de los caminos existentes, con una profundidad de 30 m, sin realizar la apertura de caminos o accesos nuevos y, preferentemente, en zonas de campo de labor. Durante la perforación y para el enfriamiento de los elementos de corte se utilizará única y exclusivamente agua, indicándose que en ningún caso se aditivará con lodos o productos químicos.

Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) de las calicatas y de los sondeos son las que se detallan a continuación:

Punto	Sondeo		Calicata					
	X	Y	Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	677.090	4.516.179	1	677.086	4.516.201	6	676.606	4.516.438
2	676.895	4.516.326	2	676.949	4.516.324	7	677.966	4.516.539
3	678.042	4.516.379	3	678.100	4.516.366	8	677.344	4.516.463
4	678.702	4.516.218	4	678.575	4.516.233	9	676.153	4.515.965
5	677.532	4.516.338	5	677.633	4.516.206	10	676.483	4.516.403

Una vez concluidos los trabajos de apertura de las calicatas, recogidas de muestras y toma de datos y sondeos, se procederá a realizar los trabajos de rehabilitación de los terrenos afectados. El área afectada a rehabilitar tiene una extensión de 50 m² para las 10 calicatas de investigación, con una superficie individual de 5 m² y en las que se prevé realizar el tapado y revegetación, 100 m² para las instalaciones anejas a la investigación terrenos que se prevé allanar y revegetar, y 30 m² para los sondeos siendo la superficie de 6 m² para cada uno de ellos y que se prevén sellar y revegetar, siendo por lo tanto la superficie total a rehabilitar de 180 m². Una vez retiradas la maquinaria y/o acopios se procederá al reperfilado y nivelación adecuada de superficies con pala mecánica mediante el aporte del material estéril extraído, posteriormente se procederá al extendido de la tierra vegetal y aporte de abono (250 kg/ha) y siembra a voleo con herbáceas y leguminosas con gramíneas a razón de 300 kg/ha. Las especies seleccionadas para la revegetación son mezclas de semillas de vivero: lavandula (*Lavandula arborescens*), tomillo

(*Thymus vulgaris*), aliaga (*Genista scorpius*), artemisa (*Artemisia campestris*) y romero (*Rosmarinus officinalis*). Se completará la revegetación con la plantación de aliaga, tomillo y romero mediante la previa apertura de hoyos con profundidad entre 20 y 40 cm. Se indica que no se realizarán nuevos accesos utilizando los caminos existentes y que se aprovechará la morfología del terreno ubicando los sondeos al lado de los accesos actuales y posicionando la maquinaria en zonas donde no sea necesario realizar plataformas.

Consideraciones acerca de la rehabilitación proyectada

La información cumple de forma general con el contenido mínimo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y en el Decreto 98/1994, de 26 de abril.

Se presenta un documento con descripción general de la topografía, geología, edafología y climatología, así como hidrología e hidrogeología, flora y vegetación, fauna, paisaje, espacios de interés natural y cultural y descripción del medio socioeconómico. No se indica que el entorno del permiso se encuentra en ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río.

En la documentación aportada se indica que no se producirán impactos significativos dado que los trabajos no son de mucho volumen y no son agresivos con el medio circundante. Sin embargo, se identifican uno por uno los posibles impactos en cada uno de los elementos que componen el medio físico, analizándose el impacto sobre el agua, el suelo, el clima, la vegetación, la fauna, el paisaje y el aire.

Se incluyen medidas para minimizar los impactos identificados, entre las que se encuentran que las calicatas de investigación se realicen en terreno con la menor pendiente posible para facilitar el drenaje de agua y favorecer la revegetación, que se acopie la tierra vegetal de las calicatas y los materiales de excavación de forma separada, o que se respeten los elementos arbóreos y se mueva la cata para evitar afectarlos en caso de necesidad. Se indica que los emplazamientos de las calicatas y sondeos no necesitan acondicionamiento topográfico, ya que no se generan taludes ni huecos.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental con una duración de al menos un año para seguir la evolución de la rehabilitación proyectada.

En relación a la información sobre la caracterización y clasificación de los residuos mineros, se indica que los posibles residuos que se pueden generar serán los derivados del detritus de la realización de sondeos y calicatas constituidos en todos los casos por arenas, arcillas, conglomerados y suelos vegetales, especificando que su acopio temporal no genera ningún tipo de residuo estéril que no pueda ser utilizado en la rehabilitación de la propia calicata. Se incorpora un Plan de gestión de residuos peligrosos en el que se indica que en la actividad proyectada solo se han considerado los posibles vertidos accidentales de hidrocarburos y aceites procedentes de la maquinaria para la realización de los trabajos si bien se especifica que los mantenimientos de dicha maquinaria se realizaran en los talleres autorizados así como que la gestión de los residuos peligrosos generados se realizará por parte de un gestor autorizado que deberá disponer de toda la documentación legalmente exigible.

El presupuesto general por contrata previsto para la rehabilitación de los terrenos asciende a mil trescientos trece euros con ochenta céntimos (1.313,80 €) e incluye la remodelación del suelo, preparación y extendido de tierra vegetal y arado, fertilización de la zona rehabilitada, suministro de semillas, siembra a voleo y preparación de hoyos de plantación.

El presupuesto no incluye las partidas de beneficio industrial e impuestos necesarias para completar el presupuesto general por contratación de la administración pública. Por ello en la formalización de la fianza deberá incrementarse el importe de la misma incluyéndose los gastos generales (13% gastos generales + 6% beneficio industrial) e impuestos (21%). Tampoco incluye presupuesto para el programa de vigilancia ambiental, sin embargo y dada la magnitud del proyecto se considera adecuado el presupuesto presentado siempre y cuando se incluyan en el mismo los trabajos de vigilancia ambiental que deberán supervisar el éxito de la revegetación y la ausencia de fenómenos erosivos.

Valoración de los impactos identificados

Los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de los trabajos previstos tendrán lugar sobre la fauna, la atmósfera y el paisaje. Sobre la fauna, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por emisión de gases y ruidos debido al tránsito de personal y maquinaria. Sobre la atmósfera por el tratamiento del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno y ruidos, productos de la actividad de la maquinaria durante los sondeos y el transporte de material. Sobre el paisaje, por la visibilidad de las plataformas de los sondeos y la maquinaria presente, no obstante la ejecución de una adecuada rehabilitación conducirá a una situación aceptable desde un punto de vista paisajístico y ambiental.

No se prevén afecciones significativas sobre los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río común, puesto que no existen cauces con presencia de poblaciones en el entorno de la actuación.

Dictamen

Para la elaboración de este informe se ha considerado la documentación remitida por el órgano sustantivo, plan de restauración, la respuesta del promotor a requerimiento INAGA y los antecedentes que constan en este Instituto. Por todo lo expuesto, a los solos efectos ambientales, se emite informe favorable al plan de restauración presentado, cumpliendo con todo lo recogido en él y estableciendo el siguiente condicionado ambiental:

Condiciones sobre la rehabilitación

- 1.- El ámbito territorial del presente informe, en el que quedan inscritas las labores de investigación, corresponde a las 14 cuadrículas mineras del permiso de investigación, y a las actuaciones de investigación planteadas que incluyen 5 sondeos y 10 calicatas en el emplazamiento y con las técnicas señaladas. No se realizará un mayor número de sondeos, ni calicatas, ni cualquier otra labor que pudiera afectar al medio (frentes-piloto, disponibilidades de recurso, etc...). Si en el curso de las labores de investigación se viera la necesidad de realizar un mayor número de labores, obras u otras labores con afección al medio, se deberá presentar un nuevo Plan de Restauración correspondiente a la ampliación de las labores de investigación.
- 2.- Se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para el inicio y final de los trabajos de investigación al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel al objeto de que pueda ejercer las labores de guardería y vigilancia. En todo caso se estará al cumplimiento de cualquier indicación que pueda realizar su personal.
- 3.- Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el plan de restauración. Quedando expresamente prohibida la apertura de accesos para la maquinaria o circular sobre zonas con vegetación natural.

4.- Previamente a la ejecución de las calicatas y los sondeos se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en una potencia lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización del sondeo o calicatas. Se minimizará en la medida de lo posible la ocupación de las plataformas de trabajo para cada sondeo. Tampoco se excavarán balsas de recirculación pudiendo utilizarse al efecto piscinas desmontables. Para el desarrollo de los trabajos de investigación no se afectará a vegetación arbórea ni arbustiva.

5.- En las zonas de trabajo en donde no se hubiera retirado previamente la tierra vegetal y hubieran sufrido compactación, se realizará un subsolado y un laboreo del suelo, y se procederá a su revegetación de acuerdo con el plan de restauración y con el presente condicionado.

6.- Se realizarán las labores de investigación en el menor tiempo posible para minimizar la afeción sobre el medio por la generación de ruidos y por la presencia de elementos ajenos al hábitat. Los abonos a aplicar serán, principalmente, de carácter orgánico siendo las cantidades de abono a aplicar limitadas a las necesidades de nutrientes que requieran la tierra existente y a las especies que se va a utilizar en el proceso de revegetación.

7.- Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) sobre el medio. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados. Finalizadas los trabajos, se retirarán los materiales sobrantes y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

8.- Se adoptarán y extremarán medidas preventivas que eviten causar incendios forestales. En todo caso se cumplirá con la Orden sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña en que se realicen los trabajos de investigación.

Formalización de la fianza

9.- Se establece una fianza total de mil ochocientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos (1.891,74 €) para hacer frente a las labores de rehabilitación de los terrenos afectados por las labores de investigación. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Otros aspectos

10.- Del informe favorable del plan presentado no tiene por qué deducirse un informe en el mismo sentido para otras labores de investigación o para un futuro pase a concesión, en los que la actuación sobre el medio es de esperar que sea mucho más impactante. Además, el promotor deberá tener en cuenta que un futuro proyecto de explotación probablemente se encontraría en alguno de los supuestos contemplados en la normativa sobre evaluación de impacto ambiental.

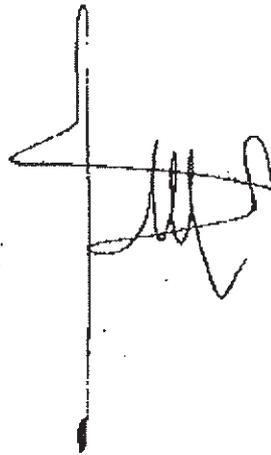
Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSVZJ-47AXE-1C3B7-HKREG



En Zaragoza, a 28 de Mayo de 2018

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: JESUS LOBERA MARIEL.